INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO SECRETARIA TÉCNICA A LA C. IMELDA GUEVARA OLVERA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS EXTERNOS

Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, por el que se designa a la Secretaria Técnica de la Comisión.

Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la Presidencia de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).

III. El 30 de septiembre de 2014, mediante acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó la designación del C. Mario Velázquez Miranda Consejero Presidente, así como de la C. Gabriela Williams Salazar Consejera Electoral y del C. Yuri Gabriel Beltrán Miranda Consejero Electoral, integrantes del actual Consejo General.

IV. El 30 de octubre de 2014, mediante acuerdo ACU-65-14, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificaciones a la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral, entre otras, para crear la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (Unidad Técnica).

V. El 19 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo ACU-231-14, aprobó reformar su Reglamento Interior, lo anterior contemplando entre otros aspectos, agregar las fracciones V, VI y VII al artículo 46 BIS, para establecer las atribuciones adicionales que tendría la Unidad Técnica, en materia de derechos humanos y género.

VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Ciudad de México).

VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el que el artículo 59, fracción IX, señala que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) contará con la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

VIII. En Sesión celebrada el 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se crea la integración de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, como instancia colegiada del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con facultades de deliberación, opinión y propuesta que, de conformidad con el Código, tiene como función contribuir al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Lo anterior, en consideración a su objeto atinente a garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas

para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución, la Constitución Ciudad de México y la Ley General, fomentando una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

IX. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las y los ciudadanos Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral.

X. El 1 de octubre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales designados, rindieron la protesta de ley, instalándose formalmente en el Consejo General de Instituto Electoral.

XI. El 6 de noviembre de 2017, mediante oficio IECM/PCG/061/2017, la C. Imelda Guevara Olvera, fue designada como Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos.

XII. La Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos tiene por objeto promover los mecanismos institucionales que garanticen el respeto a los derechos políticos electorales de mujeres y hombres en la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Electoral es un Organismo Público Local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus

decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 25, apartado A numeral 5, 46, apartado A inciso e) y 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Ciudad de México, así como 31, 33, 34 fracción I y 36, primer, segundo y tercer párrafos del Código.

2. Que las disposiciones contenidas en el Código son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como objetivo establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales de conformidad con la Constitución, la Constitución Ciudad de México, la Ley General, la Ley de Partidos, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral, en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código.

3. Que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios: gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, comprendidos en estos, los derechos político electorales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, de conformidad con el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera o Consejero Presidente y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas e invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo

Parlamentario del Congreso de la Ciudad, según lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución de la Ciudad de México y 41, segundo y tercer párrafos del Código.

5. Que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, en términos del artículo 52 del Código.

6. Que las Comisiones, se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General, conforme a lo señalado en el artículo 53 del Código.

7. Que las Comisiones permanentes y provisionales, contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 53, párrafo segundo del Código. En esta misma tesitura, el Reglamento de Sesiones, en su artículo 48, estipula que la Presidencia de las Comisiones tiene la facultad de proponer para ocupar la Secretaría Técnica de su Comisión a una servidora o servidor público adscrita o adscrito a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín, con las excepciones de ley. La persona designada en la Secretaría Técnica de la

Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, será auxiliada en el ejercicio de sus funciones por el o la Titular de la Dirección de Derechos Humanos y Género, sin que esto signifique la suplencia de sus funciones inherentes a la Secretaría Técnica.

8. Se considera conducente proponer a quienes integran la Comisión Permanente, la designación de la C. Imelda Guevara Olvera, actual Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, como Secretaria Técnica de dicho órgano colegiado. En virtud, de que cumple con las disposiciones prevista en el numeral anterior, desempeñándose como titular de la Dirección de Derechos Humanos y Género, en la cual se llevan a cabo los trabajos relacionados a los temas de esta Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o

ÚNICO.- Se designa a la C. Imelda Guevara Olvera, como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, de manera indefinida.

Así lo acordaron por unanimidad de votos y firmaron las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral que integran la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de noviembre de dos mil diecisiete.

C.E. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ
Consejera Electoral e integrante de la Comisión
Permanente de Igualdad de Género y Derechos
Humanos

C.E. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero Electoral e integrante de la Comisión
Permanente de Igualdad de Género y Derechos
Humanos